



Número único: 11001-31-87-025-2025-00114-00

**ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024,  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE APOYO DE  
LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y SUBDIRECCIÓN DE**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.**

Email [ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6013532666 ext. 78725  
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. Agosto veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025)

Visto el escrito de tutela remitido por el Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, quien manifestó encontrarse incurso en causal de impedimento, para lo cual argumentó que, *“en razón a que tengo claro interés en que se cumpla el cronograma y etapas del concurso de méritos FGN 2024 que han dado a conocer la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pues hago parte de ese concurso y lo pretendido por el accionante conllevaría un retroceso en el desarrollo de las diferentes fases del concurso, ya que habría de retrotraerse a etapas ya superadas y con ello la demora en el proceso de selección, lo cual me perjudicaría de manera importante, razón por la cual es mi interés que el concurso de méritos FGN 2024 continúe de conformidad con lo dado a conocer a todos los aspirantes”*; y, en consecuencia, dispuso remitir la presente acción a este Despacho por ser el inmediatamente siguiente en turno de numeración, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 y en los artículos 56 y 57 de la Ley 906 de 2004.

Por lo anterior, resulta procedente **ACEPTAR** el impedimento manifestado por el Juzgado 24 homólogo de esta ciudad y, en consecuencia, **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela promovida   **contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE APOYO DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.**

Ahora, como quiera que se evidenció que dicha acción constitucional fue allegada por reparto con radicado No. 11001318702420250011200, al Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el 12 de agosto de los corrientes, quien en la misma fecha avocó conocimiento y dispuso vincular a las entidades accionadas, razón por la cual reposan en el expediente las respuestas allegadas por el Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial y la Unión Temporal Convocatoria FGN, **TÉNGANSE** en cuenta para el trámite de la presente acción las actuaciones,



escritos y respuestas que obran en el expediente, las cuales harán parte integral de la actuación procesal.

Se advierte que, si bien la acción de tutela fue presentada el 12 de agosto de 2025 y conocida inicialmente por el Juzgado 24 Penal Municipal, solo hasta el día 27 de agosto de los corrientes, a las 4:47 PM, ingresó a este despacho por virtud del impedimento declarado. En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, el término perentorio de diez (10) días para resolver la acción de tutela comienza a contarse desde el momento en que este estrado judicial **avoca conocimiento en calidad de juez competente**, y no desde la fecha en que la acción fue radicada en el despacho inicialmente impedido. No obstante, esta sede judicial, a fin de garantizar los derechos que le asisten al accionante, procurará resolver el caso con la máxima celeridad y urgencia, en atención a la naturaleza preferente y sumaria de la acción de tutela.

Por otra parte, comoquiera que pueden existir terceros con algún interés de las personas inscritas al concurso de méritos FGN 2024 convocado mediante Acuerdo 001 de 2025 para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, y con el propósito de garantizar la debida integración del contradictorio, **ORDÉNASE** correr traslado de la demanda junto con sus anexos, así como del presente proveído, mediante publicación que se deberá efectuar en la página web de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **UNIÓN TEMPORAL**, para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones del libelo de tutela y alleguen copia de los documentos que respalden sus afirmaciones, remitiendo sus escritos directamente al correo electrónico del Juzgado [ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con el fin de garantizar el principio de contradicción y la debida integración de la litis, **VINCÚLESE** de manera oficiosa a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en su calidad de integrante de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, allegando los documentos que estime pertinentes, especialmente copia de las reclamaciones o recursos administrativos que haya presentado el señor Puentes Sánchez en relación con su exclusión del concurso, y las respuestas emitidas, así como copia completa de la convocatoria al Concurso de Méritos FGN 2024, en especial lo referente a los requisitos de formación y experiencia exigidos para el cargo al que se postuló el accionante.

**Se solicita informar el nombre, cargo, número de cédula y dirección electrónica institucional de notificación específica del funcionario encargado de atender las órdenes que se llegaren a emitir en la presente acción de tutela y/o del fallo de tutela, así como los datos del superior funcional o jerárquico de dicho funcionario.**

Ahora, como quiera que la presente acción constitucional fue remitida directamente por el Juzgado 24 homólogo de esta ciudad, **ORDÉNASE** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Judiciales de esta ciudad,



realizar el correspondiente ajuste en el sistema de gestión judicial y efectuar el abono en reparto a este Juzgado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, **INFÓRMESE** de manera inmediata al accionante y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE APOYO DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, la presente decisión.

Se practicarán las demás pruebas que resulten necesarias.

**CÚMPLASE**

  
**SAMUEL RIANO DELGADO**  
**JUEZ**

JLNR